



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Proceso: Adjudicación DE apoyo
Radicado: 2022 – 00189
Demandante: Ana Mercedes Ardila Castillo

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARAUCA - ARAUCA

HACE SABER

Que dentro del proceso de la referencia, se profirió sentencia con fecha diciembre 12 de 2023, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

"En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Arauca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, R E S U E L V E: 1.- DESIGNAR por el término de cinco años, contados a partir de la posesión del cargo a los señores **ANA MERCEDES ARDILA CASTILLO** identificada con C. de C. No. 24.241.028 y el señor **JAIME ALFONSO BARRIOS ARDILA** identificado con C. de C. No. 17.588.328 como apoyo judicial de la señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO** identificada con C. de C. No. 68.292.539. para que la apoyen en comprensión de todos y cada uno de los actos **económicos, jurídicos, administrativos y de cuidado personal y salud**, en especial:

- i) Para el reclamo de la pensión de la señora, **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**.
- ii) Para manejar la cuenta de ahorro y la tarjeta debito del banco popular o en de la entidad bancaria en la que le consignen la pensión o de la sea titular la señora **ESPERANZA ARDILACASTILLO**.
- iii) Para administrar, los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a **ESPERANZA ARDILACASTILLO**.
- iv) Para que otorgue poder a un profesional del derecho, en nombre de la señora, **ESPERANZA ARDILA CASTILLO** en procesos judiciales y administrativos del cual pueda ser parte demandante y/o demandada, y atender asuntos administrativos que no implique designación de apoderado.
- v) Para ser representada legalmente, ante terceros ,en asuntos legales, administrativos, judiciales.
- vi) Para que gestione ante la EPS, a la que pertenece la señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**, : asistencia médica, reclamaciones de medicamentos y procedimientos no autorizados, resultados de exámenes médicos, autorizaciones de órdenes y exámenes médicos, de laboratorio y de diagnóstico. Autorizaciones para terapias físicas y fonoaudiológicas -

Internación en centros médicos especializados en salud mental. - Acompañamientos a las citas médicas, exámenes de laboratorio y de ayudas diagnósticas, procedimientos especiales dirigidas a la atención en salud.

vii) . Para que le faciliten la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, esto es, las que puedan afectar a la señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO** :

-Si debe o no demandar o denunciar alguna situación que afecte sus derechos.

-Para facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias, cuando pueda expresarlo. 2.- **ADVERTIR** a los señores, **ANA MERCEDES ARDILA CASTILLO** y el señor **JAIME ALFONSO BARRIOS ARDILA** designados como apoyo **económicos, jurídicos, administrativos y de cuidado personal y de salud**, de la señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**, que en conforme a lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 1996 de 2019 deberán presentar anualmente a más tardar el 12 diciembre de cada año un informe en que se detalle,

- El tipo de apoyo que prestó, los actos jurídicos en los cuales tuvo injerencia.
- Las razones que motivaron la forma en que prestó el apoyo, con especial énfasis en cómo estas representaban la voluntad y preferencias de la persona.
- La persistencia de una relación de confianza entre la persona de apoyo y la titular del acto jurídico.
- se informe sobre la situación personal. y estado actual de salud de la beneficiaria del apoyo., señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**.

3.- **NOTIFICAR** por el medio del correo electrónico a la Procuradora de Familia, de esta decisión. 4.- **ORDENAR** a los señores, **ANA MERCEDES ARDILA CASTILLO** identificada con C. de C. No., 24.241.028 y **JAIME ALFONSO BARRIOS ARDILA** identificado con C. de C. No. 17.588.328, para tomen posesión del cargo, como personas de apoyo, **económicos, jurídicos, administrativos y de cuidado personal y salud**, de la señora **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**, los fines legales pertinentes y de conformidad con lo dispuesto en esta decisión. 5.- **ORDENAR** que se remita copia de la presente decisión, a los intervinientes, dentro del proceso, en especial a los profesionales en derecho, doctores **MANUEL IVAN RICO LARA Y JUAN DAVID CASAS MORENO**, para le den lectura de la decisión a la señora, **ESPERANZA ARDILA CASTILLO**, para lo cual deberán realizar los ajustes razonables que se requiera, con el de ella comprenda su contenido Advertir que en firme esta providencia, culmina su actuación en virtud de la designación realizada. 6.- **ORDENAR** que, la presente decisión, se **NOTIQUE** al público, **POR AVISO**, el que se insertará por lo menos una vez en un diario de amplia circulación nacional, en este caso se determina, que sea **El Espectador**. Igualmente, en el micrositio web de que el despacho dispone en la página de la Rama Judicial. 8.- **ORDENAR** al señor Asistente Social que, realice seguimiento al presente caso, rindiendo el correspondiente informe, cada seis mes. Informe

escrito que deberá enviar a las partes y al expediente. 9.- Quedan las partes notificadas en estrados. La Juez (Fdo), **BLANCA YOLIMA CARO PUERTA.**"

Para los efectos indicados en el Art. 108 del Código General del Proceso en concordancia con la Ley 1996 de 2019, se expide el presente aviso, hoy veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



JIMMY HERNAN DURAN ROMERO
SECRETARIO

Jaime A. Barrios A.
17588328
23-02-2024
10:08 AM..